

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0137-2020 MTC/01

Lima, 20 de febrero de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 367-2020-MTC/17 de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes y el Memorándum N° 2535-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva en materias de aeronáutica civil, infraestructura y servicios de transportes de alcance nacional e internacional y en infraestructura y servicios de comunicaciones; asimismo, ejerce las funciones rectoras de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1272, se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, estableciendo disposiciones orientadas a la simplificación de los procedimientos administrativos, al régimen de aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y a la determinación de derechos de tramitación, entre otros;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448, establece que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar el análisis de calidad regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento, no siendo aplicable a los procedimientos administrativos contenidas en leyes o normas con rango de ley, salvo que estén desarrolladas en normas reglamentarias;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, señala que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía; y el numeral 40.3 de referido artículo, establece que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante TUPA, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 27444, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por

Resolución Ministerial; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44, señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Memorándum N° 367-2020-MTC/17 de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, y el Memorándum N° 297-2020-MTC/17.02 y Memorándum N° 1757-2019-MTC/17.02 de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, se propone la eliminación de cinco (05) procedimientos administrativos denominados: "Certificado de Idoneidad (Transporte de mercancías por carretera)-DSTT-17", "Permiso de Prestación de Servicios (Transporte de mercancías por carretera)-DSTT-18", "Permiso Especial de Origen para Transporte Internacional por Cuenta Propia (Mercancías)-DSTT-21", "Renovación del Permiso Especial de Origen para Transporte Internacional por Cuenta Propia (Mercancías)-DSTT-22", y "Permiso Especial Complementario para Transporte Internacional por Cuenta Propia (Mercancías)-DSTT-23", del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; sustentado que la Decisión 399 de la Comunidad Andina, que regulaba dichos procedimientos administrativos ha sido sustituida por la Decisión 837 sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera para los países miembros de la Comunidad Andina, que establece nuevos requisitos, plazos y cambio de denominación de los procedimientos;

Que, con Memorándum N° 2535-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0230-2019-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización se emite opinión favorable a la propuesta de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes sobre la eliminación de cinco (05) procedimientos administrativos del TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, considerando la entrada en vigencia de la Decisión 837 de la Comunidad Andina sobre Transporte Internacional de Mercancías por carretera, así como las disposiciones de simplificación administrativa establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa;

Que, en consecuencia, conforme a los fundamentos señalados en los considerandos precedentes, es necesario eliminar cinco (05) procedimientos administrativos del TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que corresponden a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Eliminación de procedimientos administrativos

Eliminar cinco (05) Procedimientos Administrativos denominados "Certificado de Idoneidad (Transporte de mercancías por carretera)-DSTT-17", "Permiso de Prestación de Servicios (Transporte de mercancías por carretera)-DSTT-18", "Permiso Especial de Origen para Transporte Internacional por Cuenta Propia (Mercancías)-DSTT-21", "Renovación del Permiso Especial de Origen para Transporte Internacional por Cuenta Propia (Mercancías)-DSTT-22", y "Permiso Especial Complementario para Transporte Internacional por Cuenta Propia (Mercancías)-DSTT-23" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias,

correspondientes a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1857795-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Autorizan Transferencia Financiera destinada a la ejecución del Bono Familiar Habitacional, para la población damnificada por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio en el sector del distrito de Villa El Salvador

RESOLUCION MINISTERIAL N° 046 -2020-VIVIENDA

Lima, 20 de febrero del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento–MVCS, establece que el MVCS tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante la Resolución Ministerial N° 416-2019-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 437 059 383,00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal d) del párrafo 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, autoriza de manera excepcional en el presente año fiscal la realización de transferencias financieras, entre otros, del MVCS para el Fondo MIVIVIENDA S.A.–FMV; las mismas que según el párrafo 17.2 de dicho artículo se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego que será publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1226, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional y que dicta medidas complementarias para el acceso a la

vivienda de la población vulnerable, autoriza al MVCS a realizar de manera anticipada, con cargo a su presupuesto institucional, la transferencia al FMV de los recursos para financiar, entre otros, el Bono Familiar Habitacional–BFH;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PCM, se declara en Estado de Emergencia el sector comprendido entre las Avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio;

Que, por Resolución Ministerial N° 033-2020-VIVIENDA, se convoca para el otorgamiento de hasta diecinueve (19) BFH en la modalidad de aplicación de Mejoramiento de Vivienda a los Grupos Familiares damnificados cuyas viviendas se ubican en el sector comprendido entre las Avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, en el marco del Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA y modificatorias;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020 se suscribe el Convenio N° 113-2020-VIVIENDA, “Convenio para la Ejecución del Bono Familiar Habitacional en la Modalidad de Aplicación de Mejoramiento de Vivienda, para damnificados por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio en el sector del Distrito de Villa El Salvador declarado en emergencia”, con el objeto de establecer las condiciones que las partes deben seguir para el desembolso y ejecución de recursos destinados al financiamiento del BFH, en la modalidad de aplicación Mejoramiento de Vivienda, para damnificados por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio en el sector comprendido entre las Avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano del distrito de Villa El Salvador de la provincia y departamento de Lima;

Que, con Memorandum N° 262-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, el Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo remite el Informe Técnico N° 03-2020-DGPPVU-CBM mediante el cual se informa sobre la suscripción del Convenio N° 113-2020-VIVIENDA, y se señala que es necesario emitir la Resolución Ministerial que autorice una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 408 500,00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del FMV;

Que, con Memorandum N° 421-2020-VIVIENDA/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 86-2020-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, en el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria, y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0146: Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado, hasta por la suma de S/ 408 500,00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del FMV, destinada a la ejecución del BFH en la modalidad de aplicación Mejoramiento de Vivienda, para la población damnificada por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio en el sector del distrito de Villa El Salvador declarado en emergencia; habiéndose suscrito el Convenio N° 113-2020-VIVIENDA, precisando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del párrafo 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, resulta necesario aprobar una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, hasta por la suma de S/ 408 500,00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS